

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR
COOPERATIVA DEL PARAJE CHOQUIAC, CANTEL, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No.42-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Juan Fidelio Salanic Sam, de 45 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (jornalero), con domicilio en Aldea la Estancia, Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2976042600914 extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Cristobal Gilberto Carrillo Chox, de 40 años, de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Profesor de Enseñanza Media), con domicilio en Paraje Chuisajcap, Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1938672140705 extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Dominga Antonieta Ajtum Yac, de 45 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Oficios Domesticos), con domicilio en Paraje Xolquiac, Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2766120000914 extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Norberto Sebastian Sacalxot Chay, de 62 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Perito Contador), con domicilio en Aldea

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

Pachaj, Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1603998580914 extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Tomasa Angélica Gonzalez Sacalxot , de 39 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Oficios Domesticos), con domicilio en Aldea Pachaj, Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 198464000914 extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Agustin Salanic Colop, de 44 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Jornalero), con domicilio en Aldea la estancia, Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1743758400914 extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Olga Marina Cayax Sacalxot, de 43 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (Profesora de Enseñanza Media), con domicilio en Aldea Pachaj, Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1606036250914 extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa del Paraje Choquiatic, municipio de Cantel, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y la Coordinación Técnica Administrativa Distrito 0901401 del municipio de Cantel No. 01-2016 con fecha 29-06-2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Paraje Choquiatic, Aldea Chirijquiatic, Municipio de Cantel, Departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DEL PARAJE CHOQUIATIC, CANTEL, QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



dedicadamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac fue autorizado según Resolución número 068-2001, de fecha 12 de julio de 2001, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac del municipio de Cantel, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac, municipio de Cantel, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac, la subvención estatal por un monto de Q 36,517.20, que corresponde a 12 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 365,172.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 365,172.00 y por beneficiario es de Q 995.02.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac, Cantel debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio

Comprometidos con la Educación



educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 367 estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 12 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así: (5 secciones de primero básico, 4 secciones de segundo básico y 3 secciones de tercero básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 365,172.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo

Comprometidos con la Educación

establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiatic, Cantel la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiatic, Cantel a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiatic, Cantel. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa del Paraje Choquiac, Cantel, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac, Cantel tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac, Cantel no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o

Comprometidos con la Educación

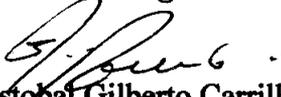
cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante acta que pasará a integrar el presente Convenio.

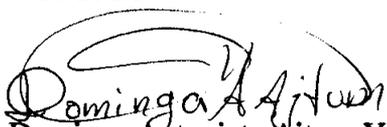
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac, Cantel. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac, Cantel. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en 8 (ocho) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac, municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango


Juan Fidelio Salanic Sam
Presidente


Cristobal Gilberto Carrillo Chox
Vicepresidente


Dominga Antonieta Ajtum Yac
Secretario


Norberto Sebastian Sacalxot Chay
Tesorero


Tomasa Angélica Gonzalez Sacalxot
Vocal I


Agustin Salanic Colop
Vocal II


Olga Marina Cayax Sacalxot
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION, GUATEMALA
COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA 0901401
CANTEL, QUETZALTENANGO

RECONOCIMIENTO No. 01-2016.

El infrascrito Coordinador Técnico Administrativo 0901401 con cobertura en el municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango por medio del presente HAGO CONSTAR: Que como autoridad educativa distrital RECONOZCO A LA JUNTA DIRECTIVA del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa del **paraje Choquiac, aldea Chirijquiac, Cantel**, y que su constitución e integración se hizo efectiva por medio de acta No. Cero cinco guion dos mil quince (05-2015) de fecha quince de abril del año dos mil quince (15-04-2,015) quedando la misma registrada ante el Ministerio de Educación por medio del presente reconocimiento, **integrada de la siguiente manera:**

Presidente	Juan Fidelio Salanic Sam
Vicepresidente	Cristobal Gilberto Carrillo Chox
Secretaria	Dominga Antonieta Ajtum Yac
Tesorero	Norberto Sebastian Sacalxot Chay
Vocal I	Tomasa Angélica González Sacalxot
Vocal II	Agustin Salanic Colop
Vocal III	Olga Marina Cayax Sacalxot

Asimismo, solicito a instancias y dependencias a donde ellos acudan como Junta Directiva, tenerles las consideraciones del caso y apoyarles en las gestiones que realizan en beneficio del Instituto de Choquiac y de la Comunidad Educativa del mismo.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDAN SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____

Lic. Manuel Pascual Castro García
Coordinador Técnico Administrativo, 0901401
Cantel, Quetzaltenango.



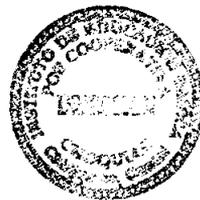
	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DEL PARAJE		
	CHOQUIAC, CANTEL, QUETZALTENANGO		
	PRESUPUESTO DEL CICLO ESCOLAR 2,016		
No.	INGRESOS		
1	Saldo año anterior		Q. 29.02
2	Inscripción		
	a.) Inscricion de 136 alumnos de primero básico a Q 50.00 c/u unica cuota	Q. 6,800.00	
	b.) Inscricion de 133 alumnos de segundo básico a Q 50.00 c/u unica cuota	Q. 6,650.00	
	c.) Inscricion de 98 alumnos de tercero básico a Q 50.00 c/u unica cuota	Q. 4,900.00	Q. 18,350.00
3	Colegiatura		
	a) Colegiatura de 136 alumnos de primero Básico a Q 30.00 c/u por 10 meses	Q40,800.00	
	b) Colegiatura de 133 alumnos de segundo Básico a Q 30.00 c/u por 10 meses	Q39,900.00	
	c) Colegiatura de 98 alumnos de tercero Básico a Q 30.00 c/u por 10 meses	29,400.00	Q110,100.00
4	Pagos de computación		
	a) cuota de 136 alumnos de primero Básico a Q 10.00 c/u por 10 meses	Q13,600.00	
	b) cuota de 133 alumnos de segundo Básico a Q 10.00 c/u por 10 meses	Q13,300.00	
	c) cuota de 98 alumnos de tercero Básico a Q 10.00 c/u por 10 meses	Q9,800.00	Q36,700.00
5	Aporte para operación Escuela		
	a) cuota de 136 alumnos de primero Básico a Q 3.00 c/u unico pago	Q. 408.00	
	b) cuota de 133 alumnos de Segundo Básico a Q 3.00 c/u unico pago	Q. 399.00	
	c) cuota de 98 alumnos de Tercero Básico a Q 3.00 c/u unico pago	Q. 294.00	Q1,101.00
6	Aporte para papelería y útiles		
	367 alumnos a Q4.00 c/u del ciclo escolar 2,016		Q1,468.00
7	Subvención estatal		
	Subsidio mensual de 12 secciones por Q36,517.20 c/u por 10 meses		Q365,172.00
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		Q532,920.02

EGRESOS		
A	Pago de honorarios a catedraticos 12 meses	
1	Olga Marina Cayax Sacalxot 2,082 periodos por Q14.00 c/u	Q29,148.00
2	José Armando Colop Pastor 1,668 periodos por Q14.00 c/u	Q23,352.00
3	José Alfredo Chay Xiloj 1,666 periodos por Q14.00 c/u	Q23,324.00
4	Norberto Sebastian Sacalxot Chay 622 periodos por Q14.00 c/u	Q8,708.00
5	Paulina Claudia López Alvarado 2,082 periodos por Q13.00 c/u	Q27,066.00
6	Julio Roberto Yac Chaj 2,082 periodos por Q13.00 c/u	Q27,066.00
7	Pedro Enrique López García 2,082 periodos por Q13.00 c/u	Q27,066.00
8	Aroldo Eleazar Chay Tixal 2,030 periodos por Q 13.00 c/u	Q26,390.00
9	Leticia Analy López Hernández 1824 periodos por Q13.00 c/u	Q23,712.00
10	Brenda Aracely García Sacché 1564 periodos por Q13.00 c/u	Q20,332.00
11	Elida Colop García 1251 periodos por Q13.00 c/u	Q16,263.00
12	Danilo García Chuc 1252 periodo por Q12.50 c/u	Q15,625.00
13	Juana Elizabeth Chay Tixal 1300 periodos por Q12.50 c/u	Q16,250.00
14	Fabiola Lucrecia Colop Poz 1137 periodos por Q12.50 c/u	Q14,212.50
15	Rosa Lidia Mazariegos Yac 1042 periodos por Q12.50 c/u	Q13,025.00
16	Lidia Oralia Salanic Cornejo 782 periodos por Q12.00 c/u	Q9,384.00
17	Mayda Isabel Ruíz García 521 periodos por Q12.00 c/u	Q6,252.00
		Q. 327,175.50
B	Administración	
1	Cristobal Gilberto Carrillo Chox Q3,300.00 por 12	Q39,600.00
2	Angélica Margarita Yacabalqueij de León Q2,150.00 por 12	Q25,800.00
3	Brenda Aracely García Sacché Q350.00 por 12	Q4,200.00
4	Norberto Sebastian Sacalxot Chay Q1,700.00 por 12	Q20,400.00
		Q. 90,000.00
C	Prestaciones laborales (Bono Catorce, Indemnización y Aginaldo)	
	Olga Marina Cayax Sacalxot 173 por 3 por Q14.00	Q7,266.00
	José Armando Colop Pastor 139 por 3 por Q14.00	Q5,838.00
	José Alfredo Chay Xiloj 139 por 3 por Q14.00	Q5,838.00
	Norberto Sebastian Sacalxot Chay 52 por 3 por Q14.00	Q2,184.00
	Paulina Claudia López Alvarado 173 por 3 por Q13.00	Q6,747.00
	Julio Roberto Yac Chaj 73 por 3 por Q13.00	Q6,747.00
	Pedro Enrique López García 73 por 3 por Q13.00	Q6,747.00
	Aroldo Eleazar Chay Tixal 169 por 3 por Q13.00	Q6,591.00
	Leticia Analy López Hernández 152 por 3 por Q13.00	Q5,928.00
	Brenda Aracely García Sacché 130 por 3 por Q13.00	Q5,070.00
	Elida Colop García 104 por 3 por Q13.00	Q4,056.00
	Danilo García Chuc 104 por por Q12.50	Q3,900.00
	Juana Elizabeth Chay Tixal 108 por 3 por Q12.50	Q4,050.00
	Fabiola Lucrecia Colop Poz 94 por 3 por Q12.50	Q3,525.00
	Rosa Lidia Mazariegos Yac 87 por 3 por Q12.50	Q3,262.50
	Lidia Oralia Salanic Cornejo 65 por 3 por Q12.00	Q2,340.00
	Mayda Isabel Ruíz García 43 por 3 por Q12.00	Q1,548.00
		Q. 81,637.50

D	Administración		
	Cristobal Gilberto Carrillo Chox Q3,300.00 por 3	Q9,900.00	
	Angélica Margarita Yacabalquej de León Q2,150.00 por 3	Q6,450.00	
	Brenda Aracely García Sacché Q350.00 por 3	Q1,050.00	
	Norberto Sebastian Sacalxot Chay Q1700.00 por 3	Q5,100.00	Q. 22,500.00
E	Personal Operativo		
	Pago de guardian Q450.00 mensual por 12 meses		Q5,400.00
F	Gatos de Funcionamiento		
	a.) Material Didactico para docente	Q. 650.00	
	b.) Pago de Operación escuela año 2015 y 2016	Q. 2,247.00	
	b.) Pago de energia electrica	Q. 2,700.00	
	c.) Utiles de escritorio	Q. 150.00	
	d.) Gastos de mantenimiento de edificio	Q. 400.00	
	e.) Gastos varios	Q. 50.00	Q. 6,197.00
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS		Q. 532,910.00
	BALANCE GENERAL Q. 532,920.02 - 532,910.00 = 10.02		


 Juan Fidelio Salanic Sam
 PRESIDENTE


 P.E.M. Cristobal Gilberto Carrillo
 VICEPRESIDENTE




 Dominga Antonieta Ajtum Yac
 SECRETARIA


 P.C. Norberto Sebastian Sacalxot
 TESORERO


 Tomasa Angélica Gonzalez Sacalxot
 VOCAL I


 Agustin Salanic Colop
 VOCAL II


 P.E.M. Olga Marina Cayax Sacalxot
 VOCAL III

RESOLUCION No. 043-2011-AyCSDTPBI

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

CONSIDERANDO:



Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud de Cambio de Directora Técnica Administrativa del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Paraje "Choquiatic" de Aldea Chirijquiac ubicado en Aldea chirijquiac, del Municipio de Cantel, Departamento de Quetzaltenango, contando con Dictamen favorable No. 0-2011-AyC-SDTPBI/LVL de fecha 25 de abril de 2011, de la Unidad de Acreditamiento y Certificación de la Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

RESUELVE

1. Autorizar el Cambio de Directora Técnica Administrativa del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Paraje Choquiatic de Aldea Chirijquiac, ubicado en Aldea Chirijquiac del Municipio de Cantel, Departamento de Quetzaltenango, quedando de la siguiente manera, en sustitución de:

Resolución No. 043-2011AyCSDTPBI

Directora Técnica Administrativa Saliente:	POR	Director Técnico Administrativo autorizado:
PEM. Matea Enriqueta Salanic Colop		PEM. Cristobal Gilberto Carrillo Chox Con Cédula de Vecindad No. de Orden I-9 y de Registro 20,132 extendida por el Alcalde Municipal de Cantel, departamento de Quetzaltenango.

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la ley.

2. Validar las acciones técnico administrativas del Director Técnico Administrativo PEM Cristobal Gilberto Carrillo Chox, a partir del 02 de Enero de 2003 al 31 de Mayo 2011, ya que a partir del 01 de Junio 2011 se legaliza efectivamente el Cambio del Director Técnico Administrativo con la emisión de la presente Resolución.
3. Todos los demás Aspectos de la Resolución No. 068-2001 de fecha 12 de julio de 2001, de Creación y funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Paraje "Choquiac" ubicado en Paraje Choquiac, Aldea Chiriquiac, del Municipio de Cantel, Departamento de Quetzaltenango, continúan vigentes a excepción de la Directora Técnica Administrativa que se había autorizado.
4. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 01 de Junio de 2011

COMUNIQUESE

[Firma manuscrita]
Lic. Cupertino Ariel Galicia Mérida
 Director Departamental de Educación
 Quetzaltenango





**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

RESOLUCION No. 068-2001

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Paraje "Choquiac", ubicado en el Paraje Choquiac, de la Aldea Chirijquiac, del municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No. 115-2000 DdeG/jlp. DCA-DDE de fecha cinco de diciembre del dos mil del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación y la Nómina de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2001.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y funcionamiento de:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

Instituto	Dirección	Ciclo	Jornada	Horario
De Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Paraje "Choquiác",	Ubicado en el Paraje Choquiác, Aldea Chiriquiác, del municipio de Canteles, Quetzaltenango	Básico completo	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Paraje "Choquiác", estará a cargo de:

Directora

PEM. Matea Enriqueta Salanic Colop

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. Autorizar las siguientes cuotas:

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 20.00	Q. 20.00

4. Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente,
5. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.
6. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

7. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 12 de julio del 2001

[Handwritten Signature]
Lic. Francisco Saúl de León Piedrasanta
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



LA INFRASCRITA SECRETARIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA PARAJE CHOQUIAC, ALDEA CHIRIJQUIAC, CANTEL, QUETZALTENANGO. **CERTIFICA:** HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTA NÚMERO UNO AUTORIZADO POR LA CONTRALURIA GENERAL DE CUENTAS CON FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL UNO, QUE SE MANEJA EN ESTE CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE A FOLIO NÚMERO CINCO AL SIETE, APARECE EL ACTA No. DOS GUIÓN DOS MIL TRES, LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

Acta No. 2-2,003. En el Paraje Choquiac, Aldea Chirijquiac, municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes veinte de enero de dos mil tres, reunidos en el local que ocupa el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa del Paraje Choquiac, estando presentes las siguientes personas: miembros del Comité Educativo, padres de familia, alumnado en general y el claustro de catedráticos para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** El profesor Baltazar Morales da la introducción sobre la actividad que es la inauguración del ciclo escolar dos mil tres quien es el conductor del programa de inauguración y como primer punto es el ingreso del pabellón nacional portada por la alumna Margarita Utuy y de la bandera del establecimiento portada por la alumna Maura Leticia Menchú Cayax, **SEGUNDO:** Entonación del Himno Nacional dirigido por el Prof. Baltazar Morales. **TERCERO:** Jura de la bandera dirigido por la alumna Shený Maribel López Morales. **CUARTO:** Egreso del pabellón Nacional y la bandera del Instituto. **QUINTO:** El Prof. Baltazar Morales realizar un recordatorio sobre el sistema de Institutos por Cooperativa, donde los padres de familia debe tener mucha participación en todo el proceso educativo de sus hijos, son felicitados por su presencia a esta actividad y que se espera tenerlos en todas las reuniones y en cualquier momento son bienvenidos para que puedan velar por el buen rendimiento y el comportamiento de sus hijos. **SEXTO:** La Profa. Olga Cayax realizo una aclaración y recomendaciones sobre algunos puntos importantes sobre el contrato de estudiantes, tales como la puntualidad, la cancelación a tiempo de sus cuotas mensuales, el comportamiento general de los alumnos, la higiene y la limpieza personal, así como el vestuario sean de presentación formal, ya que se espera mejorar por el bien del mismo alumnado para lo cual se suplica la colaboración de los padres de familia ya que nos se permitirá el ingreso de alumnos mal presentados o de actitudes no adecuadas, también se prohíbe el uso de radio audífonos que interfieran en el buen desarrollo de las clases y de la disciplina en general. Se sugiere por parte de algunos padres de familia el corte adecuado del cabello de los jóvenes, así como la aplicación de los reglamentos para el buen

desarrollo del proceso educativo, la Profa. Olga Cayax agradece las observaciones realizadas pero suplica el apoyo de los padres de familia y no dejar como únicas responsabilidades del comportamiento de los alumnos, sin embargo la primera escuela es el hogar y los primeros maestros son los padres de familia.

SEPTIMO: Don Juan García informó que se está tramitando todo lo requerido para completar al personal que laborará en éste establecimiento, así mismo enfatiza sobre la colaboración y la participación de los padres de familia en todo el proceso educativo de sus hijos y realizar una aclaración sobre los ingresos que se llegan a tener para los pagos de los maestros.

OCTAVO: Don Carlos García informa que la Directora Oficial Enriqueta Salanic y el Secretario Contador están renunciando por lo que es necesario realizar los cambios correspondientes y de acuerdo a los trámites realizados se mencionan al personal que laborara para éste ciclo escolar teniendo como Director Cristobal Gilberto Carrillo Chox, otro docente es el Prof. José Alfredo Chay Xiloj, como Secretaria Contadora Celia Máxima Sam Sacalxot, Profa. Olga Marina Cayax Sacalxot, Prof. Baltazar Morales, Prof. Santos Alfonso Sacalxot García.

NOVENO: El señor presidente del comité educativo Don Juan García Cité, con la colaboración de los padres de familia, Don Azarías Tixal y Doña Paulina realizaron oficialmente la inauguración del ciclo escolar dos mil tres cortando la cinta simbólica y en el que todos los presentes brindaron un caluroso aplauso.

DECIMO: Don Carlos García informa que es importante la utilización de un uniforme de diario para que los estudiantes tengan un distintivo para eso se ha implementado un sudadero o chumpa que los identifique como estudiantes, así como una camisa blanca, pantalón azul y de un güipil blanco y corte azul.

DECIMO PRIMERO: Un padre de familia pregunta sobre el sistema si se sigue con la alternancia que se están quince días en clase por quince días de práctica pero don Juan García informa que por el momento no se tiene claro, si se trabaja con este sistema del que se quiere adecuar mejorar éste sistema a las necesidades de la comunidad y no cómo lo elige Fundap, para la cual habrá que llegar a un acuerdo con Fundap y el comité y docentes para la cual se les informará posteriormente dependiendo del acuerdo. Don Dionisio Yacabalquej consulta sobre la academia de mecanografía, don Juan García informa que para la autorización legal se debe llenar con varios requisitos para lo cual se está trabajando ya que no se quiere trabajar sin una resolución legal.

DECIMO SEGUNDO: El Prof. Baltazar Morales informa nuevamente sobre el uniforme completo ya mencionado en el punto decimo post. Data. Del punto decimo primero donde se consulta sobre la academia de mecanografía y se aclara sobre que se estará tramitando sobre la autorización legal de la misma

DECIMO TERCERO: No habiendo mas que hacer constar se da por finalizada la presente reunión en el mismo lugar y fecha a las diecisiete horas en punto, firmando los que en ella intervenimos.

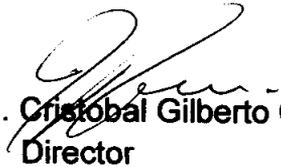
Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDAN SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN TRES HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



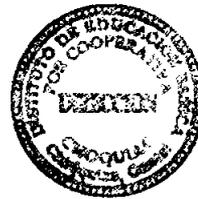
Angélica Margarita Yacabalquej de León
Secretaria



Vo.Bo.



P.E.M. Cristobal Gilberto Carrillo Chox
Director



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 8848948-5
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANAZA DEL PARAJE CHOQUIAC
DOMICILIO FISCAL PARAJE CHOQUIAC ALDEA CHIRIJQUIAC CANTEL,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 5594096

FECHA DE CONSTITUCIÓN 12/07/2001

FECHA INSCRIPCIÓN RTU 27/11/2014

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 25/05/2015

RATIFICADO HASTA EL 11/07/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA

SISTEMA INVENTARIO

SISTEMA CONTÁBIL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2689555-2

1.1 **NOMBRE** CRISTOBAL GILBERTO, CARRILLO CHOX

FECHA NOMBRAMIENTO 01/06/2011

2. DATOS CONTADOR**3. DATOS ÚLTIMO(S) ESTABLECIMIENTO(S) ACTUALIZADO(S)****4. DATOS DE AFILIACIONES**

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO

5. OTRAS OBLIGACIONES**NOTAS:**

- 1 A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año; al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- 2 C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 5594096 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	8848948-5
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANAZA DEL PARAJE CHOQUIAC
DOMICILIO FISCAL	PARAJE CHOQUIAC ALDEA CHIRIJQUIAC CANTEL,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	25/05/2015

Usuario: werodas
 Fecha de impresión: 25/05/2015
 Hora: 14:53:24



GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-285- 2015

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, certifica haber tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 27 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, PARAJE CHOQUIAC,
ALDEA CHIRIJQUIAC, CANTEL, QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

12-09-14-02-2001

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

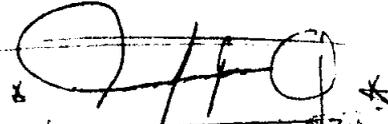
- 1 **Nombre:** CRISTOBAL GILBERTO CARRILLO CHOX
Cargo: Director
DPI: 1938-67214-0705
NIT: 2689555-2
Dirección: PARAJE CHUISAJCAP, CANTEL QUETZALTENANGO

- 2 **Nombre:** NOBERTO SEBASTIAN SACALXOT CHAY
Cargo: Contador
DPI: 1603-99858-0914
NIT: 3630712-2
Dirección: ALDEA PACHAJ, CANTEL QUETZALTENANGO

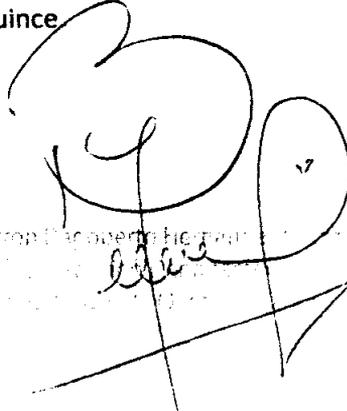
No. 63A-2 Boleta pago: 1076902, 1076903

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente certificación en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince

Certificó:


Jóna Aracely Gómez Q'ez
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Darop Escobar Hernández
Director General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADISTICA
OFICINA AUXILIAR DE REGISTRO DE OCCIDENTE

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

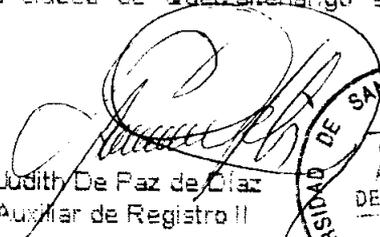
LA OFICINA AUXILIAR DE REGISTRO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CERTIFICA:

QUE PARA EL EFECTO CORRESPONDIENTE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACION DEL ESTUDIANTE: CRISTOBAL GILBERTO CARRILLO CHOX, CARNET No. 009730820, EN DONDE CONSTA LA TRANSCRIPCION DEL PUNTO QUINTO ASUNTOS VARIOS INCISO 5.1 NUMERAL 1) DEL ACTA No. 031-2003, DE LA SESION CELEBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE CENTRO UNIVERSITARIO EL DIA 23-10-2003, EN LA CUAL CONOCIO Y APROBO EL CIERRE DE CURRICULUM EN LA CARRERA DE: LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION.

FECHA DEL ULTIMO CURSO APROBADO: **16 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

Y, a solicitud de la parte interesada y para los usos legales que al mismo convengan, se entiende, sella y firma la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Quetzaltenango a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.


Judith De Paz de Díaz
Auxiliar de Registro II



Vo.Bo


Ing. César Ernesto Chávez Anger
Jefe Oficina Aux. de Registro
CUNOC

